



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No

Nº. 000110

de 2026

(25 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2024004540043"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, ley 179 de 1994, 617 de 2000 y 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política** en su **Artículo Primero** señala que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, el **Artículo 2** Ibidem señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que, de conformidad con el **Artículo 209** de la **Constitución Política** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 49 de la Constitución Política estableció en sus incisos 1 y 2, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que este deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que, el artículo 14 de la Ley 617 del 2000 dispuso que el nivel central del departamento tiene prohibido efectuar "transferencias a las empresas de licores, a las loterías y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad."

Que, mediante sentencia C-540 de 2001, la Corte Constitucional precisó que "Cosa distinta ocurre con las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud cuya finalidad prioritaria no es la de reportar utilidades económicas sino beneficio social. Su función está directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales y de las obligaciones sociales del Estado, en el marco general del Estado social de derecho. Además de no estar comprendidas en las actividades señaladas en el artículo 336 de la Constitución, por la naturaleza de su actividad, los criterios para determinar su eficiencia no pueden ser exclusivamente de carácter económico ni de rentabilidad financiera. Para estas entidades las pérdidas en su actividad económica no deben conducir inexorablemente a su liquidación, en cuanto su finalidad primordial no es la de generar rentas a las entidades públicas sino la de participar con su actividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho ... "

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos tienen competencia para "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de

21



Libertad y Orden

Nº. 000110



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2026

(25 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2024004540043"

Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan /as siguientes funciones (...) formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (...) Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción (...) Gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto (...) Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. (...) concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (...)"

Que, el artículo 195-8 de la ley 100 de 1993 señaló que "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico (...) Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales"

Que, el artículo 69 de la Ley 179 de 1994 indicó que "Las Empresas Sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrará los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes substitutivos de recursos para la financiación de las Empresas Sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993."

Que, mediante Ordenanza No. 0019 del 2 de diciembre de 1986 se crea como Hospital Departamental y Ordenanza No. 060 del 29 de diciembre de 1995, la Asamblea del Departamento Norte de Santander creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ, adscrita a la Dirección Seccional de Salud, como una entidad del nivel Departamental.

Que mediante Ordenanza No. 038 del 4 de diciembre de 2003, la Honorable Asamblea del departamento de Norte de Santander modificó la denominación de la entidad quedando de la siguiente forma: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, adscrita a la Dirección Seccional de Salud, como una entidad del nivel Departamental.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento 2024-2027 "Norte Territorio de Paz", incorporó dentro de las metas para el cuatrienio en el programa Salud, la apuesta 4 Atención Primaria en Salud, una realidad territorial, para apoyar las actividades de los procesos de prestación de servicios de salud para cubrir la atención de la población.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, identificado con código BPIN 2024004540043, se encuentra con horizonte 2024 - 2027, registrado y actualizado el PROYECTO denominado FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, programa Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, subprograma INTERSUBSECTORIAL SALUD.





Libertad y Orden

Nº. 000110



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2026

(25 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2024004540043"

Que, dicho proyecto presenta ajuste #12 del 25 de junio de 2026, el cual incluye:

OBJETIVO: Fortalecer la apuesta 4 Atención Primaria en Salud, una realidad territorial, para apoyar las actividades de los procesos de prestación de servicios de salud para cubrir la atención de la población.

PRODUCTO: Servicio de atención en salud a la población.

ACTIVIDAD: Fortalecimiento del servicio de atención en salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud por valor de \$ 83.265.498.104 con las siguientes fuentes de financiación RECURSOS PROPIOS: \$ 30.000.000.000 y OTROS RECURSOS PROPIOS E.S.E. H.U.E.M: \$ 53.265.498.104

Que, la Secretaría de Hacienda del Departamento emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 003715 de fecha 25 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.3.3.01.02.005 Transferencia para Empresas Sociales del Estado por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.000,00)

Que, la ejecución de los recursos deberá regirse conforme a las actividades previstas y aprobadas en el Ajuste #12 al Proyecto denominado denominado FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, programa Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, subprograma INTERSUBSECTORIAL SALUD, identificado con código BPIN 2024004540043.

Que, en mérito de lo anterior, el Gobernador (e) del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, efectuar el giro de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, Certificado de Disponibilidad presupuestal 00 003715 de fecha 25 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.3.3.01.02.005 Transferencia para Empresas Sociales del Estado, por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00) MCTE**, destinados a financiar la actividad: FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD del proyecto con código BPIN 2024004540043.

PARAGRAFO 1.- El giro de los recursos se efectuará a la cuenta corriente No. 61665101306 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** con **NIT 800014918**.

✓



Nº. 000110



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2026

(25 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2024004540043"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para que directamente o por quien delegue, ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender el proyecto señalado y con esto, garantizar las acciones necesarias de atención en salud.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la expedición del registro presupuestal, la orden de pago y lo demás que corresponda según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los

25 JUN 2026


RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
GOBERNADOR (E)

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado	

El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.